

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 27 de junio de 1992

Núm. 145

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Página

Notificando pliegos de cargos y expediente sancionador de multa 2505-2506

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Exponiendo proyecto de construcción de nichos en el Cementerio de La Cartuja 2506

Anunciando concurrencia de ofertas para contratar las obras de vía de acceso a Gotor 2506

Pliego de cláusulas que regirá el concurso para la adquisición de diverso vestuario para el personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios 2506

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Expedientes de modificación de créditos 2507

Asignando provisionalmente nueva categoría fiscal a vía pública 2507

Relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación de terrenos para obras en camino de San Antonio 2507

Aprobando definitivamente la modificación de diversos artículos del Reglamento del Mercado Central de Lanuza 2507

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias 2508

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa La Zaragozana 2509

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la Administración núm. 5 notificando a empresas en ignorado paradero 2514

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones de diversas líneas eléctricas 2514

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recurso contencioso-administrativo 2515

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2515-2518

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2518-2519

Juzgados de lo Social 2519-2520

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 38.257

Con fecha 26 de febrero de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos a don Alfonso-José Fuoli, en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a don Alfonso-José Fuoli, de nacionalidad italiana, designando instructora y secretario del mismo a doña Ana Midón Carmona y a don Antonio Valero Latorre, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha solicitado tarjeta de residente comunitario, con trabajo por cuenta propia, con fecha 29 de noviembre de 1991, estando en situación ilegal en España desde el 20 de agosto al 29 de noviembre de 1991.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado. — La instructora, Ana Midón Carmona.»

Zaragoza, 8 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 38.969

En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía a don Miguel-Angel García Romero, con domicilio en esta capital (calle Barcelona, 47, parcela), se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Miguel-Angel García Romero, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupado un cuchillo de 13 centímetros de hoja, totalmente abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.000 pesetas, una vez tomada en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 38.970

En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada de la incoación de expediente sancionador, en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía a don Gabriel Soler Rabadán, con domicilio en esta capital (calle Copérnico, 14, tercero izquierda), se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Gabriel Soler Rabadán, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupada una navaja de 13 centímetros de hoja, con mango de color verde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.000 pesetas, una vez tomada en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 39.969

Don José-María Beltrán Pérez, con documento nacional de identidad número 17.645.800, y doña Dolores Salvador Serrano, con documento nacional de identidad número 38.156.502, con domicilio en Zaragoza (camino de las Torres, número 49), han solicitado la cancelación de la fianza constituida en aval extendido por la entidad Banco Atlántico, número de depósito en la Delegación de Hacienda 81128, de fecha 18 de marzo de 1988, por importe de 2.000.000 de pesetas, que fue suscrito para garantizar el cumplimiento de las posibles responsabilidades económicas derivadas de la explotación de un salón recreativo de tipo "B", sito en Zaragoza (avenida de Madrid, número 109).

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, realicen ante la Delegación del Gobierno en Aragón las reclamaciones que estimen procedentes.

Zaragoza, 16 de junio de 1992. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

CONTRATACION

Núm. 39.926

La Excma. Diputación de Zaragoza, a efectos de reclamaciones, expone al público durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el proyecto de construcción de ciento sesenta nichos y urbanización en el Cementerio de La Cartuja, aprobado por la Presidencia de la Corporación mediante Decreto número 874, de fecha 28 de mayo de 1992, por un presupuesto de ejecución de 24.306.983 pesetas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se convoca, al mismo tiempo, la concurrencia de ofertas para contratar la ejecución de las referidas obras.

Documentación. — El proyecto y los pliegos de bases por los que se han de regir esta contrata se encuentran en el Servicio de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Servicio de Contratación, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la finalización de los quince días concedidos para reclamaciones contra el proyecto, y hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 39.927

La Excma. Diputación de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar la ejecución de las obras de vía de acceso a Gotor, cuyo presupuesto de contrata se fija en 16.962.308 pesetas.

Documentación. — Los pliegos de bases por los que se han de regir estas concurrencias se encuentran en la Unidad de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en la referida Unidad de Contratación, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado, se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente.

En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Licitación

Núm. 36.532

La Presidencia de la Corporación, por Decreto número 853, de fecha 26 de mayo de 1992, acordó aprobar los pliegos de cláusulas que han de regir en el concurso convocado para la adquisición de diverso vestuario para el personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe total de 9.595.000 pesetas, IVA incluido.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los pliegos de cláusulas para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La adquisición de diverso vestuario para personal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, según memoria y pliegos de condiciones técnicas redactadas por dicho Servicio.

Tipo de licitación. — El importe total no podrá exceder de 9.595.000 pesetas, IVA incluido. Se admitirán lotes parciales, conforme a las condiciones establecidas por el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Fianza provisional. — En el caso de que el suministro sea por su totalidad, la fianza provisional será de 189.900 pesetas. En el caso de que se oferte por lotes parciales, la fianza provisional será la fijada en el pliego de bases de la licitación.

Fianza definitiva. — En el caso de que el suministro sea por su totalidad, la fianza definitiva se fija en 379.920 pesetas. En el caso de que se oferte por lotes parciales, la fianza definitiva será la fijada en el pliego de bases de la licitación.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Unidad de Contratación de la Excma. Diputación de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo, podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en la Unidad de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. El acto de apertura se trasladará al lunes si el último día de presentación es viernes.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 2 de junio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" número, relativo al que la Excm. Diputación de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo, y formula la siguiente oferta, por la cantidad de (en letras) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 36.591

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes de modificación de créditos:

—Modificación de créditos del presupuesto municipal 9214d07, por transferencia de créditos entre distintos grupos de función.

—Modificación de créditos del presupuesto municipal 9217d07, por transferencia de créditos entre gasto corriente y de capital.

—Modificación de créditos número 2 en el presupuesto de 1992 del Patronato Municipal de la Universidad Popular, por aplicación de una parte del superávit de 1991.

—Modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1992 del Patronato Municipal de Comedores Escolares, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

—Modificación de créditos número 1 en el presupuesto de 1992 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 36.023

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente nueva categoría fiscal (cuarta, a efectos del impuesto de radicación, y primera, a efectos de los restantes tributos municipales) para una vía pública de esta ciudad para la que se aprueba la denominación de Monasterio del Santo Sepulcro, que tiene su entrada por la calle Jorge Cocci y su salida por la calle Silvestre Pérez.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante el período de treinta días, a efectos de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de junio de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 36.017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobada la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación y servidumbre de paso para la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de San Antonio, de esta ciudad, y expuesto al público, de conformidad con lo determinado en el artículo 18

de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 del Reglamento que la desarrolla, se resuelven las alegaciones presentadas según se expresa a continuación:

1.^a Formulada por don Francisco Val Cabello, en calidad de presidente del Sindicato de Riegos de Miraflores, imponiendo determinadas condiciones técnicas para la ejecución del proyecto de referencia. Contestar que, según informa el Servicio de Ejecución de Planeamiento, la aceptación de todos estos condicionantes supondrían la redacción de un nuevo proyecto independiente, con el consiguiente desbordamiento de los presupuestos previstos para la ejecución del proyecto, que, a su vez, está debidamente aprobado, máxime teniendo en cuenta que ya se ha producido la adjudicación de las obras.

2.^a Formulada por don Luis Gracia Villuendas, don Ignacio Rambla Gil, don Atanasio Artigas Ansón, don José-María Royo Sinués, don José Rodrigo Lierta y don Rodrigo Roche Garay, autorizando la ocupación anticipada de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la tramitación del expediente expropiatorio en sus fases de justiprecio y pago. Contestar en el sentido de que la Corporación Municipal se da por enterada de estos hechos, dando traslado inmediato a los servicios técnicos competentes para proceder a la valoración de los bienes objeto de ocupación, así como otras indemnizaciones que resulten procedentes, cosechas, etc. Asimismo, habrá de modificarse la titularidad de la parcela polígono 86-306 en favor de doña Josefina y doña María-Pilar Garay Félix, al haberse aportado al expediente justificación documental relativa a su titularidad.

Segundo. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación y servidumbre de paso para la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de San Antonio, de esta ciudad, de conformidad con la resolución de las alegaciones presentadas, y que es la siguiente:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficie de expropiación y de servidumbre de paso en metros cuadrados

4. Pol. 86-286. Pilar Rodrigo Lierta y otros. 257. —.
- 5.1. Pol. 86-287. Pilar Rodrigo Lierta y otros. 37. —.
- 5.2. Pol. 86-287. Pilar Rodrigo Lierta y otros. 893. —.
6. Pol. 86-292. Pilar Ansón Labuena. 553. —.
8. Pol. 86-306. Josefina y María-Pilar Garay Félix. 185. —.
9. Pol. 86-307. Luis Gracia Villuendas. 62. —.
- 11.1. Acequia del Plano. Sindicato de Riegos de Miraflores. 12. —.
- 11.2. Acequia del Plano. Sindicato de Riegos de Miraflores. 3. —.
12. Pol. 86-173. Ignacio Rambla Gil. 106. —.
13. Pol. 86-172. José-María y Pedro A. Royo Sinués. 206. —.
14. Pol. 86-309. José-María y Pedro A. Royo Sinués. 50. —.
15. Riego. Sindicato de Riegos de Miraflores. 35. —.
- 16.1. Cno. San Antonio. Sindicato de Riegos de Miraflores. 8.240. —.
- 16.2. Cno. San Antonio. Sindicato de Riegos de Miraflores. —. 124.
- 16.3. Cno. San Antonio. Sindicato de Riegos de Miraflores. 5.710. —.

Tercero. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado anterior para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo, y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, debiendo señalar, en el mismo plazo, si las fincas objeto de expropiación, servidumbre de paso y ocupación temporal, se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicando, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y, en su caso, la renta que satisfagan por razón de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 36.595

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, acordó aprobar definitivamente la modificación de los artículos 36, 37 y 65 del Reglamento del Mercado Central de Lanuza, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 36. 1. El fallecimiento del titular de cualquier concesión en el mercado es causa de la pérdida de la misma, que quedará a disposición del Ayuntamiento, excepto en los siguientes casos:

1.^o En las sucesiones por testamento, cuando se instituya herederos o legatarios de la concesión a uno o varios de los herederos forzosos a que se

refiere el artículo 807 del Código Civil, a hermanos o sobrinos. Los herederos o legatarios tendrán derecho a subrogarse en la titularidad de la concesión en las mismas condiciones en que la tuviere el causante en la fecha de su fallecimiento.

Los herederos o legatarios habrán de solicitar del Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la apertura o conocimiento del testamento, el reconocimiento de su derecho, acompañando a su instancia una copia notarial del título sucesorio y todos aquellos documentos precisos para acreditar su condición de herederos o legatarios y su parentesco con el causante.

2.º 1. En las sucesiones intestadas, si la sucesión en la titularidad de la concesión se produce en favor de los familiares expresados en el apartado anterior.

Estos familiares vendrán también obligados a solicitar del Ayuntamiento el reconocimiento de sus derechos dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante.

2. Si durante los plazos señalados en el apartado precedente, los interesados no solicitasen el reconocimiento de su derecho o no acompañasen a su solicitud los documentos exigidos, el Ayuntamiento podrá declararlos decaídos del mismo en su beneficio, a no mediar causas que justifiquen la demora o la omisión, y en el supuesto de no existir tales sucesores, la licencia se entenderá caducada.

3. Si fueren varios los herederos testamentarios o abintestato o legatarios a quienes correspondiere el derecho de subrogación reconocido en este título, el Ayuntamiento los reconocerá a todos ellos de la herencia, debiendo realizarse la designación que se expresa en el último párrafo del artículo siguiente. No obstante lo anterior, en el caso de partición, voluntaria o judicial, la titularidad corresponderá a quien legalmente se adjudique la licencia.

4. La falta de capacidad del heredero o legatario para el ejercicio del comercio habrá de suplirse en la forma establecida en derecho, dándose cuenta de ello al Ayuntamiento mediante notificación fehaciente.

5. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y el reconocimiento por el Ayuntamiento de los derechos derivados de la concesión, éstos serán ejercidos por la persona que propusieran los herederos o legatarios, cuya condición de tales habrán de probar sumariamente a tal efecto, o por aquella a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, a elección del Ayuntamiento.»

«Art. 37. 1. Los titulares de las concesiones podrán transmitir éstas, por actos "inter vivos", a cualquiera de los familiares expresados en el artículo anterior, así como a otros titulares de puestos o dependientes, ambos de la misma actividad en el mercado, al menos con seis meses de antigüedad, o a personas que acrediten el ejercicio de aquélla durante un período no inferior a un año de antelación. En todo caso, será de aplicación la limitación establecida en el apartado 4 del artículo 33 de este Reglamento.

En todo caso, la cesión habrá de hacerse, para que tenga validez, a favor de persona o personas que, además de la relación antedicha, reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas para recibir originariamente una concesión.

El titular de la concesión deberá solicitar del Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes al día en que la hubiere llevado a cabo, el reconocimiento de la cesión efectuada, acompañando su instancia de una copia del documento notarial en que hubiera sido formalizada.

2. Si la cesión se hiciese a favor de varias personas individuales, el Ayuntamiento reconocerá a todos los cesionarios, si reuniesen las condiciones exigidas, como titulares solidarios de la concesión cedida, debiendo designar aquéllos la persona que actúe como representante de los mismos en el desenvolvimiento de la actividad, de entre tales cotitulares.»

«Art. 65. 1. Los usuarios del mercado satisfarán las tasas que rijan en cada momento durante la vigencia de las concesiones, de conformidad con las condiciones que se establezcan sobre nacimiento de obligación de contribuir, bases de percepción, tarifas y términos y forma de pago, en la Ordenanza fiscal correspondiente.

2. Asimismo, en caso de transmisión de concesiones, sea por actos "inter vivos" como por sucesión hereditaria, los adquirentes están obligados al pago de una tasa equivalente a una anualidad del precio público establecido por las Ordenanzas de tributos y precios públicos para el supuesto de que se trate de personas expresadas en el artículo 807 del Código Civil, y de dos anualidades en los demás casos.

3. Podrá igualmente establecerse la constitución de fianzas, en la forma que se determine, por el ejercicio de la actividad o la ejecución de obras.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.
P. S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.071

Ha solicitado Moby Dick, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle María Moliner, número 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.072

Ha solicitado Guillermo y Anselmo Marco, Comunidad de Bienes, licencia urbanística para la actividad de bar en calle Nuestra Señora del Agua, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.073

Ha solicitado Cafetería Crópoli, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en avenida Tenor Fleta, número 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.074

Ha solicitado don Alfredo Gracia Barrio licencia urbanística para la actividad de salón recreativo en calle Mosén Andrés Vicente, número 26.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.075

Ha solicitado don Adolfo García Mora licencia urbanística para la actividad de bar en calle Luis Braille, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Zaragozana, S. A.

Núm. 34.887

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Zaragozana, S. A., suscrito el día 20 de mayo de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 25 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* Zaragoza a 1 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

P R E A M B U L O

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo que se suscribe, formada por el Comité de Empresa y Dirección de LA ZARAGOZANA, S.A., se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación y firma del citado Convenio de Empresa.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO TERRITORIAL.- Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y será de aplicación en todas las secciones de la Empresa LA ZARAGOZANA, S.A.

ARTICULO 2º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.- Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal de LA ZARAGOZANA, S.A. y al que ingrese durante la vigencia del mismo. Queda excluido de este ámbito el personal a que se refiere el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1992 y su duración se fija en dos años, terminando por tanto, su vigencia el 31 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 4º.- DENUNCIA.- A los efectos de su denuncia se seguirán los trámites preceptivos legales.

ARTICULO 5º.- COMPENSACION.- Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios anteriores.

ARTICULO 6º.- COMISION MIXTA.- Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión mixta, integrada por las personas que se indican a continuación:

Por parte de la Dirección: D. Felix Longas Lafuente
D. Julio Sanz Moral
D. Juan José Sanz Pérez

Por parte del Comité: D. José Fdo. Pascual Celeméndiz
D. Lamberto Soler Serrano
D. Miguel Dominguez Jiménez

Esta comisión resolverá las dudas que se planteen en la aplicación del articulado del presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de que los interesados acudan, en su caso, ante los órganos jurisdiccionales competentes.

C A P I T U L O I I

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 7º.- RETRIBUCIONES.- Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio se incrementarán para el año 1992 en un 7,5% y serán los que figuran en las tablas anexas.

Para el año 1993, segundo año de vigencia del presente Convenio, los conceptos salariales se incrementarán en el I.P.C. real de 1992, más dos puntos.

Igualmente para el año 1993, se incrementarán en el I.P.C. real de 1992 más 2 puntos los conceptos de prima de festivos, plus de absentismo, horas extraordinarias, premios de continuidad, complementos de jubilación, premio de nupcialidad y fondo cultural contenidos en el presente Convenio.

ARTICULO 8º.- ANTIGÜEDAD.- La antigüedad se regulará por la acumulación de bienios al cinco por ciento hasta un máximo del sesenta por ciento del salario base, sin pérdida ni merma de situaciones "ad personam" más beneficiosas adquiridas anteriormente e individualizadas.

ARTICULO 9º.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.- La Empresa no podrá suprimir el complemento voluntario de antigüedad, en tanto que la suma de dicho complemento, más antigüedad, no llegue al sesenta por ciento del salario base. Llegado tal caso, cada bienio devengado será deducido del complemento voluntario de dicha antigüedad.

ARTICULO 10º.- NOCTURNIDAD.- En el trabajo nocturno se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral Cervecera. El personal que trabaje sin reducción de horario, en actividad que por su propia naturaleza haya de realizarse en tal período, percibirá un plus equivalente al 22% del salario base más el plus Convenio.

ARTICULO 11º.- TRABAJO EN SABADOS Y FESTIVOS.- Cuando por la naturaleza del puesto de trabajo y por la aplicación de correturnos, parte de la semana laboral se realice en sábado, domingo o festivo, se percibirá en estos días una prima de 2.601,- pesetas por ocho horas de trabajo no extraordinarias.

ARTICULO 12º.- PLUS DE ABSENTISMO.- Este concepto retributivo tiene el carácter de complemento salarial de calidad y cantidad de trabajo y consistirá en la percepción de 1.173 pesetas al mes si se asiste al trabajo durante toda la jornada cada día laborable del mes.

No se percibirá el plus cuando la asistencia o interrupción del trabajo se produzca por alguna de las siguientes causas:

- Permisos particulares
- Faltas injustificadas
- I.L.T. derivada de enfermedad común si el período de baja es igual o inferior a 15 días, excepto los casos que requieran hospitalización.
- Visitas al médico de cabecera cuando el número de éstas sea superior a dos al mes.

ARTICULO 13º.- GRATIFICACIONES.-

1º.- Las gratificaciones de Julio y Diciembre serán, cada una de ellas, de un importe equivalente a treinta días de salario base más plus Convenio, incrementándose, en cada caso, con la antigüedad correspondiente. En la gratificación de verano se añadirá, además, un día de salario por Jueves Santo, y en la de Diciembre, otro por la Patrona.

Los días de pago serán el 15 de Julio y 15 de Diciembre respectivamente.

2º.- Con independencia de las citadas gratificaciones de Julio y Diciembre, se abonará otra con el mismo carácter de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes, a percibir dentro de los diez primeros días del mes de Octubre y por un importe lineal, para el año 1992, de 162.006 pesetas.

Esta gratificación se abonará en la parte proporcional en los casos en que el trabajador afectado no haya cumplido un año de servicio en la Empresa o esté acogido a un régimen de jornada reducida.

ARTICULO 14º.- REVISIONES SALARIALES.-

A) Para el primer año de vigencia.-

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) registrado por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), para el año 1992 más 1,75 puntos, fuera superior al aumento establecido para este mismo año en el artículo 7 de este Convenio (7,5%), se efectuará una revisión salarial tan pronto se constatare oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra del 7,5%. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992, y servirá como base de cálculo para el incremento salarial del segundo año de vigencia y para llevarlo a cabo se tomarían como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos practicados en dicho año.

B) Para el segundo año de vigencia.-

La revisión en su caso, afectará a la diferencia que pueda existir entre el I.P.C. real del año 1992 más dos puntos (incremento salarial establecido para el segundo año de vigencia en el artículo 7 de este

Convenio) y la suma del I.P.C. real de 1993 más 1,75 puntos, tan pronto se constatare oficialmente tal circunstancia.

Este incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1993 y servirá como base de cálculo para el incremento salarial del año 1994 y para llevarlo a cabo se tomarían como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos practicados en dicho año 1993.

Las revisiones salariales, en el caso de que se produzcan, se abonarán de una sola vez en el primer trimestre del año en que se conozcan los respectivos I.P.C.

CAPITULO III

CONDICIONES LABORALES

ARTICULO 15º.- JORNADA.- La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio, queda establecida en 1792 horas anuales efectivas de trabajo, que se realizarán según los calendarios de turnos establecidos en cada área. En los años bisiestos, el número de horas anuales se entenderá incrementado en 8 horas.

ARTICULO 16º.- VACACIONES.- La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales para todo el personal, si bien se incrementarán en tantos días cuantos festivos, de los 14 establecidos por la legislación vigente, estén incluidos dentro de los días laborables del período vacacional.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de mutuo acuerdo por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma, siguiendo un turno rotativo que se iniciará dando prioridad al trabajador de mayor antigüedad.

En caso de desacuerdo será el organismo laboral competente quien decida.

La Empresa tratará de conceder tantas vacaciones como sea posible en el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Octubre, en particular 15 días al personal administrativo y oficiales de fábrica.

ARTICULO 17º.- LICENCIAS.- Todos los productores de la Empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso con sueldo equivalente al salario base, plus de convenio y antigüedad:

- * Quince días por matrimonio.
- * Cuatro días por alumbramiento de la esposa, de los cuales uno al menos será hábil para las gestiones administrativas pertinentes.
- * Seis días por fallecimiento de cónyuge (y se podrá entender también como cónyuge a la persona con quien se conviva habitualmente) e hijos.
- * Cuatro días por fallecimiento de padres de uno u otro cónyuge, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.
- * Tres días por fallecimiento de nietos, abuelos,

hermanos o cuñados, prorrogables por dos días en caso de que el óbito ocurra fuera de la localidad.

* Dos días por traslado de domicilio.

* Un día por matrimonio de hijos, padres o hermanos.

* Dos días, ampliables en uno a criterio de la Empresa, por operación quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres o padres políticos, ampliables a cuatro días en total en caso de ocurrir fuera de la localidad.

En cuanto a las demás licencias se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 18º.- LICENCIA SIN SUELDO.- En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por un período no superior a tres meses, a contar desde la fecha del fallecimiento.

ARTICULO 19º.- DESCANSO EN JORNADA CONTINUADA.- En caso de jornada continuada, el descanso por bocadillo será de 20 minutos, computándose éstos como de trabajo efectivo.

ARTICULO 20º.- FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.- La empresa facilitará, en las secciones que sea posible, la interrupción del trabajo en la tarde de los días 24 y 31 de diciembre, para permitir el disfrute de ambas fiestas de Navidad y fin de año. Estas horas no se computarán como efectivas de trabajo.

ARTICULO 21º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de Marzo de 1983, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, espera de carga y descarga de mercancía y las debidas a otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, así como las de mantenimiento; determinadas de acuerdo con el Comité de Empresa.

ARTICULO 22º.- CLASIFICACION LABORAL.-

1º.- En cuanto a las categorías laborales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de la Industria Cervecera.

2º.- Los conductores de camión, con el título oficial correspondiente y ejerciendo como tal, ostentarán la categoría laboral de oficial primera del grupo obrero, una vez hayan superado satisfactoriamente el oportuno período de prueba.

3º.- Al mes siguiente de cumplir la edad de 55 años, los oficiales de segunda del grupo obrero ascenderán automáticamente a la categoría de oficial de primera del mismo grupo.

ARTICULO 23º.- VACANTES.-

1º.- Cuando se produzca una vacante en la Empresa, en igualdad de condiciones, será cubierta por

trabajadores de la misma, de la categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

2º.- Cada vacante que se produzca se anunciará al Comité de Empresa con la suficiente antelación.

3º.- Dentro del grupo profesional comercial, cuando se produzcan vacantes entre el personal destinado a plaza, la Empresa, procurará cubrir dichas vacantes con el personal destinado en otras áreas geográficas.

ARTICULO 24º.- SUSPENSION DEL CARNET DE CONDUCIR.- Si por infracción cometida en el desempeño de su función a algún trabajador le fuera retirado temporalmente el carnet de conducir, necesario para su trabajo en la Empresa, ésta le adaptará a otro trabajo durante el tiempo de suspensión, respetándose su categoría.

ARTICULO 25º.- RENOVACION DEL CARNET DE CONDUCIR.- La renovación de los carnets de conducir de primera, será costeada por la Empresa, siempre que sean necesarios para la realización del trabajo encomendado.

CAPITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 26º.- PREMIOS DE CONTINUIDAD.- Para fomentar la permanencia en la Empresa, por lo que la misma supone de colaboración activa del trabajador, se mantienen los siguientes premios:

* A los 15 años	70.000,- Ptas.
* A los 20 años	97.541,- Ptas.
* A los 30 años	104.043,- Ptas.
* A los 40 años	110.546,- Ptas.
* A los 45 años	123.551,- Ptas.
* A los 50 años	123.551,- Ptas.

Estos premios no podrán ser compensados ni absorbidos y se podrá percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de 15 años de trabajo, no obstante, no se percibirán en los casos de baja voluntaria en la Empresa.

ARTICULO 27º.- COMPLEMENTO DE JUBILACION, INVALIDEZ Y MUERTE.-

1º.- El personal que se jubile por edad o cese por invalidez, percibirá en cada caso una cantidad equivalente a 9.331 pesetas por año de servicio, de una sola vez al producirse tal contingencia.

2º.- En caso de fallecer en activo será abonada, con un mínimo de 20 años, la misma cantidad que la señalada en el apartado anterior a la viuda e hijos, y en caso de productores solteros a los padres o familiares que convivieran y dependieran del causante, siempre a juicio de la Empresa, oído el Comité.

3º.- La persona que acceda a la jubilación después de cumplidos los sesenta y cinco años, no tendrá derecho al premio si permanece un mes en activo posteriormente a cumplir dicha edad, excepto si no tuviera carencia suficiente para jubilarse.

ARTICULO 28º.- JUBILACIONES ANTICIPADAS.-

Todo trabajador que se jubile anticipadamente, una vez cumplidos los 60 años, y tenga en la empresa una antigüedad mínima de 10 años, podrá optar entre percibir el complemento de jubilación establecido en el artículo 27º de este convenio o la que le corresponda según la siguiente escala:

- A los 60 años	500.000,- pts.
- A los 61 años	400.000,- pts.
- A los 62 años	300.000,- pts.
- A los 63 años	200.000,- pts.
- A los 64 años	100.000,- pts.

ARTICULO 29º.- NUPCIALIDAD.-

Todo el personal, percibirá por este concepto y por una sola vez, la cantidad de 35.114 pesetas. En el caso de que ambos contrayentes trabajen en la Empresa, la percibirán indistintamente.

ARTICULO 30º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTES.-

En lo referente a bajas por enfermedad o accidentes se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En los casos de baja por I.L.T. derivada de enfermedad común y accidente laboral, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social en los devengos mensuales y pagas extraordinarias, proporcionalmente al periodo de baja. El cálculo del complemento se efectuará aplicando como máximo los porcentajes que se indican en este mismo artículo, para cada período y situación, sobre los concepto salario base, antigüedad, complemento de antigüedad y plus Convenio, de forma que el total percibido para dicho período sea también como máximo el 100% de dichos porcentajes.

	<u>ENFERMEDAD</u>	<u>ACCIDENTE</u>
El primer día	100%	100%
El segundo y tercer día	100%	2%
Del cuarto al vigésimo día	40%	2%
A partir del vigésimoprimer día	25%	2%

En el caso de que por parte de la Seguridad Social se modificara el actual sistema de prestaciones por I.L.T., el presente artículo sería motivo de renegociación por ambas partes para el siguiente Convenio Colectivo.

ARTICULO 31º.- CAJAS DE CERVEZA.-

La Empresa suministrará a todo el personal una caja de 1/5 especial por mes. En los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre, se entregará una caja adicional más a elección del personal.

ARTICULO 32º.- OBSEQUIO DE NAVIDAD.-

El obsequio de Navidad, decidido por la Empresa, se otorgará al personal de la Empresa que haya estado de alta nueve o más meses y/o lo esté en Noviembre y Diciembre del año corriente. El obsequio se entregará también a los jubilados.

ARTICULO 33º.- ANTICIPOS.-

A petición de quien lo solicite, a mitad de mes se facilitarán anticipos a cuenta del salario del mes, en cuantía no superior a las 50.000 pesetas.

ARTICULO 34º.- FONDO CULTURAL.-

La Empresa constituirá un fondo para actividades culturales y recreativas consistente en 456.065 pesetas anuales que será

administrado a criterio del Comité de Empresa. De dicho importe 300.000 ptas. se destinarán a la financiación del equipo de fútbol laboral.

ARTICULO 35º.- DISMINUIDOS FISICOS.-

La Empresa procurará dar un puesto de trabajo adecuado a su capacidad profesional disminuida, a los trabajadores que hayan sido declarados por resolución firme en situación de incapacidad parcial permanente; y asimismo considerará de modo especial la posibilidad de colocación de aquellos trabajadores que por resolución firme hubieran sido declarados en situación de incapacidad total permanente, cuando hubiera un puesto de trabajo vacante, de las características a las que pueda adecuarse la capacidad profesional del trabajador afectado.

ARTICULO 36º.- FORMACION PROFESIONAL.-

La Empresa procurará dar facilidades para asistir a los cursos de formación profesional, al personal de la fábrica que lo solicite, a fin de mejorar el nivel técnico y profesional de los trabajadores.

ARTICULO 37º.- PRESTACION POR INVALIDEZ O

MUERTE.- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de gran invalidez, incapacidad total para la profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajos, la Empresa abonará al afectado la cantidad de 3.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada, nacerá:

A) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar, previa la declaración de invalidez por el Organismo correspondiente.

B) Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrían derecho al percibo de la cantidad citada de 3.000.000 de pesetas, los beneficiarios del trabajador, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La presente cláusula iniciará su vigencia en el plazo de treinta días siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo y para cubrir las contingencias expresadas, la Empresa contratará con una compañía de seguros la póliza oportuna.

CAPITULO V**DERECHOS SINDICALES**

ARTICULO 38º.- SECCIONES SINDICALES.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

ARTICULO 39º.- REPRESENTACION SINDICAL.-

1º.- Los trabajadores que ostenten cargos de representación sindical podrán disponer para el ejercicio de sus funciones sindicales y de representación, hasta un máximo de treinta y ocho horas mensuales retribuidas, haciendo uso de las del mes anterior o siguiente, si fuese necesario, siempre que se justifiquen y se avise previamente a la Empresa.

2º.- Igualmente podrán ejercer su actividad sindical de afiliación, difusión y recogida de cuotas, etc. sin obstaculización, siempre que lo efectúen fuera de horas de trabajo.

3º.- Para la celebración de asambleas se estará a lo dispuesto en la legislación concreta sobre la materia en cada caso.

CAPITULO VI**SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

ARTICULO 40º.- SEGURIDAD E HIGIENE.- En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones generales concernientes y de general aplicación.

1º.- Principios Generales.- El Comité de Empresa velará porque se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo a cuyo fin se designarán dos trabajadores debidamente preparados, miembros del Comité de Empresa, para que en unión del jefe de mantenimiento y un representante de la Dirección, constituyan una comisión que atienda al cumplimiento de tales normas.

2º.- Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene, promover en la Empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

3º.- El Comité de Higiene y Seguridad deberá conocer y ser informado de todo equipo o diseños que se apliquen en el proceso productivo, para que no atenten contra la salud del trabajador.

4º.- El Comité de Seguridad e Higiene abrirá un archivo de los datos ambientales, en el que figuren los resultados de las inspecciones y estudios higiénicos realizados en la Empresa.

5º.- La Empresa potenciará a todos los niveles la formación en materia de seguridad e higiene a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

6º.- El Comité de Seguridad e Higiene celebrará como mínimo una reunión cada mes de la que se dará cuenta, pasando al Comité de Empresa copia del acta de la reunión.

ARTICULO 41º.- RECONOCIMIENTO MEDICO.- Se efectuará una vez al año, siguiendo a este respecto las recomendaciones de la entidad aseguradora, referidas a cada puesto de trabajo, así como las del Comité de Seguridad e Higiene.

Como es costumbre, la Empresa facilitará a cada trabajador el resultado de dicho reconocimiento y las recomendaciones si las hubiera.

ARTICULO 42º.- PRENDAS DE TRABAJO.- Se establece el derecho del personal fijo a la percepción de una cazadora y un pantalón de invierno que se entregará el 1 de Octubre y una camisa y un pantalón en verano, que serán entregados el 1 de Mayo.

Al personal eventual se le concederá una prenda de trabajo a partir de su incorporación.

Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata de color en la forma que determine la Empresa.

A los trabajadores de secciones donde exista humedad se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo.

No obstante, a todo el personal que lo considere necesario la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Trabajadores, se le facilitarán las prendas de vestido y calzado y accesorios complementarios que exija su puesto de trabajo y condiciones del mismo, con obligación de ser usadas por el personal, bajo la vigilancia de su cumplimiento por el Comité de Seguridad e Higiene.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 43º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviera dispuesto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo que previene el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás normas legales reglamentarias de aplicación.

ANEXO

De acuerdo la Dirección y el Comité de la Empresa LA ZARAGOZANA, S.A. han convenido las siguientes normas complementarias del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito con fecha de 20 de Mayo de 1992.

1.- Las horas extraordinarias se abonarán cada una de ellas para todas las categorías profesionales al precio de 1.400 pesetas por hora.

2.- Durante la vigencia del presente Convenio se creará una comisión mixta, formada por representantes de la Empresa y de los trabajadores, cuyo objetivo será la realización de un estudio del sistema de clasificación laboral de la Empresa. En el mismo deberá de contemplarse expresamente el criterio de antigüedad a los efectos de promoción profesional.

De conformidad con lo acordado suscriben el presente documento como anexo al Convenio Colectivo.

NOTA: "Durante la vigencia" (aptdo. 2) se entiende 1º año de vigencia.

TABLAS SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL OBRERO

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS		TOTAL	
	BASE	CONVENIO	JULIO	DICIEMBRE	OCTUBRE	ANUAL
Jefe Equipo	2.726	901	112.437	162.006	1.710.735	
Oficial 1ª	2.409	1.104	108.903	162.006	1.662.057	
Oficial 2ª	2.208	1.238	106.826	162.006	1.633.448	
Ayudante	2.208	1.238	106.826	162.006	1.633.448	
Auxiliar 1ª	1.936	1.427	104.253	162.006	1.598.007	
Auxiliar 2ª	1.851	1.324	98.425	162.006	1.517.731	

GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y CIALES.

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS		TOTAL	
	BASE	CONVENIO	JULIO	DICIEMBRE	OCTUBRE	ANUAL
Jefe 1ª	105.507	18.991	128.648	162.006	1.913.278	
Jefe 2ª	91.625	22.906	118.349	162.006	1.773.076	
Oficial 1ª	83.543	30.066	117.396	162.006	1.760.106	
Oficial 2ª	73.001	36.734	113.393	162.006	1.705.612	
Auxiliar	63.391	40.608	107.466	162.006	1.624.926	

GRUPO PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

CATEGORIAS	SALARIO		PLUS		TOTAL	
	BASE	CONVENIO	JULIO	DICIEMBRE	OCTUBRE	ANUAL
Subalterno 1ª	66.834	40.608	111.023	162.006	1.673.356	
Subalterno 2ª	63.391	40.608	107.466	162.006	1.624.926	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 28.675

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud) se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Código de cuenta cotización, número de documento, razón social, período e importe

Régimen general (01)

- 50-095.694-44. R-92-003.836-73. Excavaciones y Proyectos, S. A. Octubre 1991. 106.354.
- 50-095.694-44. R-92-003.837-74. Excavaciones y Proyectos, S. A. Noviembre 1991. 102.924.
- 50-095.694-44. R-92-003.838-75. Excavaciones y Proyectos, S. A. Diciembre 1991. 106.354.
- 50-003.151-39. R-92-002.672-73. Balneario Guajardo, S. A. Septiembre 1991. 113.009.
- 50-003.151-39. R-92-003.816-53. Balneario Guajardo, S. A. Octubre 1991. 113.009.
- 50-041.035-93. R-92-003.817-54. Emilio Rubio Garcella. Octubre 1991. 143.563.
- 50-091.799-29. R-92-002.988-01. O. L. M., S. A. Noviembre 1991. 53.444.
- 50-072.877-22. R-92-003.821-58. Calatayud Hostelera, S. A. Octubre 1991. 166.015.
- 50-086.487-52. R-92-003.825-62. José-María Antón Martínez. Octubre 1991. 36.226.
- 50-091.799-29. R-92-003.827-64. O. L. M., S. A. Mayo 1991. 55.147.
- 50-091.799-29. R-92-003.828-65. O. L. M., S. A. Junio 1991. 53.369.
- 50-091.799-29. R-92-003.829-66. O. L. M., S. A. Julio 1991. 55.147.
- 50-091.799-29. R-92-003.830-67. O. L. M., S. A. Agosto 1991. 55.147.
- 50-091.799-29. R-92-003.831-68. O. L. M., S. A. Septiembre 1991. 53.369.

- 50-091.799-29. R-92-003.832-69. O. L. M., S. A. Octubre 1991. 55.147.
- 50-091.799-29. R-92-003.833-70. O. L. M., S. A. Diciembre 1991. 55.147.
- 50-101.349-73. R-92-003.844-81. Ernesto J. Massó López. Octubre 1991. 12.142.

Régimen especial agrario cuenta ajena. Requerimientos (06)

- 50-253.849-17. R-92-000.375-80. Paulino Tabuena Ruiz. Octubre, noviembre y diciembre 1991. 23.487.
 - 50-498.469-03. R-92-000.444-52. Manuel Carmona Gómez. Octubre, noviembre y diciembre 1991. 23.487.
 - 50-544.561-20. R-92-000.450-58. Felipe Collado Sierra. Octubre, noviembre y diciembre 1991. 23.487.
- Zaragoza, 4 de mayo de 1992. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 29.482

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea aérea, a 15 kV, Kas-Butano, en el término municipal de Zaragoza (AT 270-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar el trazado de un tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y desmontar la derivación aérea al CT carretera de Logroño, kilómetro 247,100, situada en el término municipal de Zaragoza (Venta del Olivar, a la altura de la carretera Vinaroz-Vitoria, kilómetro 247,100, margen derecha), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.538.172 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo A de la línea eléctrica aérea Kas-Butano.

Término: Apoyo B de la misma línea.

Longitud: 475 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 29.483

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, y su acometida subterránea a 10 kV, en Zaragoza (AT 257-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea de entrada y salida, situado en Zaragoza (calle peatonal entre las calles Francisco Quevedo y Colegiata de Bolea), destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 8.656.889 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionadores de p. t.

— Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

— Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 70 metros de longitud, que constituirá entrada y salida en el CT del cable de unión del CT Yolanda de Bar y el CT Torre Ramona, número 2, y estará formada por conductores de 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 32.077

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 651 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Manuel Marco Briz, en nombre y representación de Julio Portaña Ramón, contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 18 de julio de 1991 sancionando con pérdida de remuneración por cinco días y suspensión de funciones como autor de falta grave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 32.075

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 491 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Omella, en nombre y representación de Guillermina, Margarita, Francisco y José Miguel Sin, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación expresa del recurso de reposición contra la Ordenanza fiscal número 19 sobre derechos y tasas por prestación de servicios en los cementerios municipales de Torrero y Villamayor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 32.079

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 652 de 1992-C, interpuesto por el recurrente Ramón Llamas Escribano, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 14 de noviembre de 1991 del general intendente jefe desestimando petición de complemento personal y transitorio, y contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 41.092

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1992, aprobó provisionalmente la determinación del coeficiente e índice, así como la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, esta aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Cetina, 17 de junio de 1992. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 38.227

Don José Palacio Miñana, en representación de Setia, S. C., ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de apertura y funcionamiento para bar, a ubicar en la calle Toril, número 1, de esta villa.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, iniciándose periodo de información pública por término de diez días hábiles, durante los cuales todos aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar podrán formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Ejea de los Caballeros, 9 de junio de 1992. — El alcalde.

JAULÍN

Núm. 38.223

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de sustitución del pavimento y red de abastecimiento de la calle de la Balsa.

El coste soportado de la obra se fija en 2.261.478 pesetas y la cantidad a repartir en 339.222 pesetas, equivalentes al 15 % del coste soportado, aplicándose como módulos de reparto los siguientes:

1. Metros lineales de fachada, 40 % de la base imponible.
2. Metros cuadrados del solar, 30 % de la base imponible.
3. Valor catastral, 30 % de la base imponible.

En los edificios con fachada a dos calles, los metros de solar y valor catastral a tener en cuenta serán el 50 % del total del edificio.

Lo que se expone al público para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el mismo plazo podrá constituirse la Asociación administrativa de contribuyente.

Jaulín, 3 de junio de 1992. — El alcalde.

LECERA

Núm. 41.090

Advertidos diversos errores y omisiones en la Ordenanza fiscal que regula el precio público del servicio de piscinas municipales, relativos a la edad de distinción entre usuarios mayores y menores, en la que se publica erróneamente la edad de 14 años, debiendo ser de 12 años, así como se omitía la edad de menores exentos de pago, establecida en 4 años, se hace pública la rectificación de los citados errores para general conocimiento, quedando determinada la distinción de las citadas tarifas establecidas en el artículo 3.º de la siguiente forma:

Tarifas

Art. 3.º Las tarifas del presente precio público serán las siguientes:

Bono familiar: 5.000 pesetas por matrimonio, 1.000 pesetas más por cada hijo de menos de 12 años incluido en la familia y 2.000 pesetas por cada hijo de más de 12 años incluido en la familia.

Bono individual: De menos de 12 años, 2.000 pesetas; de más de 12 años, 4.000 pesetas, y mayores de 65 años, 1.000 pesetas.

Entradas: Menores de 12 años, 200 pesetas, y mayores de 12 años, 300 pesetas.

Entradas de sábados, domingos y festivos: Menores de 12 años, 300 pesetas, y mayores de 12 años, 400 pesetas.

Quedan exentos de pago de entrada los menores de 4 años.

Queda prohibida la entrada de menores de 6 años que no vayan acompañados de sus padres.

Lécera, 16 de junio de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

M A L L E N

Núm. 38.228

Don Pablo Alcusón González ha solicitado licencia de actividad para instalar taller de cerrajería, con emplazamiento en travesía Delicias, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 3 de junio de 1992. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA

Núm. 35.996

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Retribuciones básicas, 137.182.

1. Cuotas MUNPAL, 24.106.

2. Material de oficina, 9.046.

2. Limpieza, 9.662.

2. Cloro y reactivos, 147.084.

Total aumentos, 327.080 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit, 327.080.

Total deducciones, 327.080 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Mesones de Isuela, 3 de junio de 1992. — El alcalde.

T A U S T E

Núm. 36.573

Don José-Manuel Vera Conget ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en paraje "Translarba", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 5 de junio de 1992. — El alcalde.

T A U S T E

Núm. 38.550

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1992, prestó aprobación, con carácter inicial, a la Ordenanza reguladora del uso del pabellón polideportivo, siendo sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante sendos anuncios insertos en el tablero de edictos municipal y *Boletín Oficial de la Provincia* número 97, de 2 de mayo de 1992, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

En su virtud, se procede a la publicación del texto reglamentario, con carácter definitivo, para general conocimiento y en cumplimiento de la vigente normativa en esta materia.

Ordenanza de uso y utilización del pabellón polideportivo municipal

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º El pabellón polideportivo municipal de Tauste, instalación ubicada en avenida de la Independencia, de esta localidad, responde a la importancia que el ejercicio de cualquier actividad deportiva supone para conseguir el pleno desarrollo de la persona.

Dicho pabellón polideportivo, constituido para lograr un óptimo fomento e impulso de la educación física y el deporte, tiene como finalidad la de cubrir y satisfacer las demandas de tal naturaleza de todos los vecinos residentes en este término municipal.

Art. 2.º El presente reglamento se dicta en virtud de las competencias atribuidas a todo municipio en el artículo 25.2 m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de la base de régimen local, donde se hace referencia a todo tipo de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

Capítulo II

Instalaciones del pabellón polideportivo

Art. 3.º El uso y utilización del pabellón polideportivo municipal tendrá como actividades preferentes todas aquellas que hayan sido programadas por el Patronato de Deportes y por sus técnicos responsables, sin que la organización de festejos, recitales, actos de naturaleza religiosa o profana, espectáculos circenses o cualesquiera otros similares o no, pudiesen alterar cualquier programación establecida, la cual responderá siempre a fines educativos, lúdicos-recreativos, sociales y de naturaleza competitiva.

Art. 4.º El pabellón polideportivo municipal permanecerá abierto todo el año, respondiendo su horario a las exigencias demandadas por los vecinos de esta localidad, siendo idea principal la que el establecimiento de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones facilite en todo momento la práctica del deporte, así como la satisfacción de la persona que la lleva a cabo.

Art. 5.º Las características e instalaciones del pabellón polideportivo son las que a continuación se detallan:

—Pista polideportiva de 45 x 27 metros, pudiendo ser utilizada para la práctica de los siguientes deportes: balonmano, fútbol sala, baloncesto, voleibol, bádminton, gimnasia rítmica, tenis, etc.

Existen espacios para postes de voleibol, tenis en dos sentidos (longitudinal y transversal), habiendo también canastas de baloncesto abatibles y desplazables para poder jugar en las tres zonas transversales.

—Sala recubierta por tatami, con sonido independiente para el desarrollo de diversas actividades: artes marciales, yoga, expresión corporal, danza, etcétera.

—Sala de musculación (falta por dotarla), sauna.

—Zona de vestuarios dotada de seis colectivos y dos independientes (para uso de técnicos deportivos), con pasillo de calle y de calzado deportivo.

—Botiquín-enfermería.

—Recepción y dos oficinas.

—Almacenes: tres de material deportivo y dos de uso laboral.

—Bar.

—Gradas para espectadores sentados.

—Servicios para el público y deportistas.

—Sala de máquinas (calderas), cuadro eléctrico, bomba de agua y grupo electrógeno.

—Pista de atletismo exterior, con campos de fútbol sala y fútbol.

—Frontón y tres pistas de tenis.

Art. 6.º Como uso habitual, y en un orden posterior a la programación deportiva establecida, el pabellón polideportivo municipal estará y podrá ser utilizado por cuantas asociaciones, clubes, federaciones o personas físicas lo deseen, poniéndose todo ello en conocimiento del presidente del Patronato o concejal delegado de Deportes, que requerirá informe previo de los técnicos responsables, así como informe posterior acerca de las actividades desarrolladas.

Art. 7.º Los servicios administrativos del pabellón polideportivo municipal expedirán la credencial correspondiente para todos aquellos usuarios periódicos y esporádicos de las instalaciones.

Art. 8.º Las agrupaciones, asociados y otras entidades de igual naturaleza que vayan a concertar la utilización de las instalaciones del pabellón con carácter continuado deberán presentar relación de usuarios, así como sus tarjetas identificativas.

Art. 9.º Los responsables de actividades concertadas que tengan carácter esporádico deberán facilitar relación de usuarios para poder ejercer el oportuno control de acceso.

Art. 10.º Aquellas entidades a las que se conceda permiso de utilización del pabellón y, en todo caso, la persona que ostente su representación legal, asumirá cuantas responsabilidades de orden jurídico se originen con ocasión de la actividad realizada.

Art. 11.º Todos aquellos daños o perjuicios que pudieran ir en detrimento de personas o bienes producidos por acciones u omisiones del público asistente se entenderá como responsabilidad de orden jurídico imputable a los causantes.

Art. 12.º En la organización de partidos o competiciones, todo el personal necesario (taquilla, portero, control...) deberá ser contratado por el organizador, estando y debiendo atender en todo momento las indicaciones que pueda efectuar la dirección del pabellón.

Art. 13.º Cuando el pabellón sea utilizado por entidades, asociaciones deportivas, o similares, cuantas anomalías sucedan debido al comportamiento de sus participantes, jugadores o público, ocasionando menoscabo o deterioro de las instalaciones, se dará traslado de los gastos correspondientes que lo anterior origine a los causantes, pudiendo proceder a la rescisión de los referidos a uso y utilización por parte de tales entidades de las instalaciones deportivas.

Capítulo III

Régimen de uso y utilización

Art. 14. Tendrán la consideración de abonados al pabellón polideportivo municipal todos aquellos usuarios que suscriban la credencial existente para tales efectos.

Lo anterior supondrá, entre otros extremos, lo siguiente:

—Acceso libre a la instalación para la práctica deportiva, quedando ello condicionado a que la programación municipal o competitiva lo permita.

—Dentro de los espectáculos o confrontaciones deportivas gozarán de precios reducidos.

—Las cuotas de inscripción en actividades organizadas tendrán consigo una bonificación por la condición descrita.

Lo hasta aquí mencionado no supone el hecho de que no se puede llevar a cabo la realización de actividades sin tener la condición de abonado del pabellón polideportivo.

En todo caso, la cuota económica fijada por el Patronato de Deportes de Tauste a partir del año 1992, incrementando anualmente el IPC, será la siguiente:

Asociaciones o grupos que deseen utilizar la cancha interior del polideportivo para alguna actividad deportiva, 4.000 pesetas cada hora de cancha. En el exterior, a convenir con el Patronato de Deportes.

Art. 15. El otorgamiento de autorizaciones para los entrenamientos quedará supeditado a la programación de competiciones y de actos deportivos que tuviesen lugar en la instalación, no pudiendo ello ser origen de reclamación cuando por dicha circunstancia deba suspenderse o modificarse el horario de entrenamiento.

La solicitud para uso y utilización del pabellón se efectuará con las siguientes determinaciones:

a) Presentación de solicitud de uso de pista.

b) Lo anterior no podrá exceder, respecto a cada club, equipo o grupo, de tres horas por semana.

c) El solicitante deberá adjuntar información detallada sobre la actividad deportiva que piensa desarrollar, poniendo en conocimiento la totalidad de personas que utilizarán la pista para el uso requerido.

Art. 16. Los usuarios de pabellón deberán observar en todo momento una adecuada utilización de las instalaciones que configuran el mismo, debiendo poner en conocimiento de los técnicos responsables aquellas deficiencias o deterioro que pudieran observar.

Los abonados deberán formalizar las renovaciones de sus respectivas credenciales durante los meses de diciembre y enero, debiendo efectuar el pago de la cuota económica fijada en la entidad bancaria que se designe a tal respecto.

La renovación de las credenciales se efectuará cada año, computándose su vigencia por año natural.

Art. 17. Como normas de obligado cumplimiento y adecuado respeto en el interior de las instalaciones, deberán observarse las siguientes prescripciones:

—No se permitirá el acceso a pista polideportiva de aquellos usuarios que no utilicen atuendo deportivo y zapatillas con suela de goma limpia, debiendo ser dicha suela totalmente plana y sin tacos que sobresalgan.

—No se podrá fumar en el interior del recinto e instalaciones del pabellón polideportivo, por elementales razones higiénicas.

—No se deberá permanecer en la superficie de la pista polideportiva si no se está llevando a cabo ningún tipo de actividad.

—Para utilizar la sala recubierta por tatami será necesario quitarse el calzado.

Art. 18. En competiciones desarrolladas por las agrupaciones o clubes, serán éstos, a través de sus delegados, los que velarán por la observancia de las anteriores normas.

Los técnicos y personal pertenecientes al Patronato de Deportes podrán amonestar, e incluso requerir, el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no observaran una conducta conveniente en el recinto o incumplieren las indicaciones razonadas de los mismos.

Art. 19. El Patronato de Deportes elaborará unas normas mínimas para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas donde se plasme de manera detallada todas las circunstancias (horarios, actividades, etc.) que puedan ser de interés para el usuario.

Capítulo IV

Organización

Art. 20. El pabellón polideportivo municipal, instalación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tauste, figura adscrito al Patronato de Deportes.

Art. 21. Existirá la figura del director del pabellón polideportivo municipal, con labores propias de dirección, que deberá ser el técnico responsable, con las siguientes funciones:

- Programación de actividades deportivas.
- Control técnico sobre uso y utilización de la instalación.
- Confección de horarios.
- Proponer la adquisición de material o contratación de personal para el desarrollo de actividades.

—Elaboración de memorias anuales, una de naturaleza programática y la otra describiendo el resultado de todas las actividades llevadas a cabo.

—Aquellas otras que se consideren inherentes a su función.

Art. 22. El Muy Ilustre Ayuntamiento delegará en el Patronato de Deportes y éste designará al personal que considere conveniente para llevar a cabo funciones obligadas para el buen uso del pabellón polideportivo, tales como tareas de limpieza y mantenimiento, control del uso de las instalaciones y cualesquiera otras.

Capítulo V

Actividades docentes

Art. 23. Los colegios y centros de enseñanza podrán utilizar el pabellón polideportivo para el desarrollo de sus actividades de educación física, en las horas y días marcados por el director del mismo.

Art. 24. Las solicitudes, horarios y actividades a desarrollar serán enviados con una antelación conveniente al director del pabellón, evitando así la posible coincidencia de horarios con otros usuarios del mismo.

Capítulo VI

Publicidad

Art. 26. El Patronato de Deportes se reserva todos los derechos de publicidad, venta y comercialización dentro del recinto del pabellón. La transmisión radiofónica, filmación y televisado directo o diferido de la actividad, o parte de la misma, y en general cualquier difusión o grabación, será objeto de convenio especial.

Disposición adicional

El control y la interpretación del contenido reflejado en la presente Ordenanza corresponde a la Administración municipal, pudiendo ésta solicitar en todo momento informe a sus técnicos responsables.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tauste, 8 de junio de 1992. — El alcalde presidente, Luis Martínez Lahilla. — El secretario general, Esteban Arenaz Biarge.

TERRER

Núm. 36.582

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.257.219.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 13.695.608.
3. Gastos financieros, 1.400.000
4. Transferencias corrientes, 500.000.
6. Inversiones reales, 8.924.212.
9. Pasivos financieros, 4.000.000.

Suma el estado de gastos, 36.777.039 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.618.181.
2. Impuestos indirectos, 1.500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.725.050.
4. Transferencias corrientes, 5.800.000.
5. Ingresos patrimoniales, 186.000.
7. Transferencias de capital, 12.947.808.
9. Pasivos financieros, 4.000.000.

Suma el estado de ingresos, 36.777.039 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Terrer, 2 de junio de 1992. — El alcalde.

ANEXO

Plantilla de personal correspondiente al ejercicio de 1991

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, en propiedad.

B) Personal laboral:

—Un operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

—Un alguacil a tiempo parcial.

—Una señora de la limpieza a tiempo parcial.

TIERGA

Núm. 36.571

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 18.710.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Tierga, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

TORRALBILLA

Núm. 35.481

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 5.793.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Torralbilla, 30 de abril de 1992. — El alcalde.

UNCASTILLO

Núm. 38.224

Equitación y Trekking, S. C., ha solicitado licencia para la apertura de picadero de caballos, a ubicar en "Varella", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por dicha actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uncastillo, 8 de junio de 1992. — La alcaldesa, María-Pilar Caudevilla Labé.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 41.672

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 1992, con asistencia de ocho de sus once miembros, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan parcial del sector 2 del Plan general de ordenación urbana de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, y en el artículo 128 del Reglamento de planeamiento urbanístico, se somete a información pública el mencionado Plan parcial durante el período de un mes, en el que estará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.30 horas, pudiéndose deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto ley 16 de 1981, de 16 de octubre, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el sector 2 del Plan general de ordenación urbana, con los límites temporales previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 8.3 del mencionado Real Decreto ley.

Villanueva de Gállego, 23 de junio de 1992. — El alcalde, Javier Urzainqui.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 41.828

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 1992, con asistencia de ocho de sus once miembros, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan parcial del sector 3 del Plan general de ordenación urbana de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, y en el artículo 128 del Reglamento de planeamiento urbanístico, se somete a información pública el mencionado Plan parcial durante el período de un mes, en el que estará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.30 horas, pudiéndose deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto ley 16 de 1981, de 16 de octubre, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el sector 3 del Plan general de ordenación urbana, con los límites temporales previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 8.3 del mencionado Real Decreto ley.

Villanueva de Gállego, 23 de junio de 1992. — El alcalde, Javier Urzainqui.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 41.829

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 1992, con asistencia de ocho de sus once miembros, adoptó por unanimidad, al amparo de lo previsto en el artículo 155.1 del Reglamento de gestión urbanística, el acuerdo de aprobar inicialmente la sustitución del sistema de cooperación, previsto por el Plan general de ordenación urbana, para la ejecución del sector 2 de dicho Plan, por el sistema de compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del citado Reglamento, por remisión al mismo del artículo 155.1 antes mencionado, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, en el que estará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10.00 a 14.30 horas, pudiéndose formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Gállego, 23 de junio de 1992. — El alcalde, Javier Urzainqui.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.150

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 332 de 1992-B se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Comercial Regalinsa y, en su representación, el procurador señor Jiménez Giménez, contra Comercial Benito, S. L., y Armando Benito Domínguez, habiéndose acordado con esta fecha la práctica de la prueba de confesión judicial de la demandada Comercial Benito, S. L., dado su ignorado paradero, que tendrá lugar el día 13 de julio de 1992, a las 11.00 horas, en primera citación, y el siguiente día 14 de julio, a las 11.00 horas, en segunda citación, citándose por medio de edictos, con el apercibimiento de que de no comparecer será declarado confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación en legal forma y a los fines dispuestos a Comercial Benito, S. L., libro y expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 36.607

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 980 de 1991, a instancia de Banco Saudi Español, S. A., representada por el procurador señor San Pío, siendo demandada Iber-Industrias de Recuperación, S. A., con domicilio en Sobradiel (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroën", modelo C-25-D, matrícula Z-3668-W. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Una fotocopiadora marca "Agfa 18". Valorada en 125.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "Power Flex", con teclado y pantalla. Valorado en 90.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, marca "Brother", modelo C-600. Valorada en 20.000 pesetas.

5. Una pala cargadora con cuchara, marca "Toyota", modelo SD-1410. Valorada en 700.000 pesetas.

6. Una carretilla marca "Fenwich", para 1.500 kilos. Valorada en 600.000 pesetas.

7. Un armario de aire acondicionado, con su máquina e instalación FLW-2, de 5.000. Valorado en 1.500.000 pesetas.

8. Un mesa de despacho de aproximadamente 1,70 metros. Valorada en 15.000 pesetas.

9. Una mesa de ordenador, de madera clara. Valorada en 10.000 pesetas.

10. Un armario archivador de unos dos metros de largo, con puerta corredera. Valorado en 20.000 pesetas.

11. Tres sillones en color marrón. Valorados en 15.000 pesetas.

12. Una línea de alimentación de 55 metros. Valorada en 50.000 pesetas.

13. Una prensa de la marca "Lineman", con dos alimentadores. Valorada en 600.000 pesetas.

14. Un molino de volumetría, marca "Lineman" modelo Nofin 10. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

15. Dos transportadores de bandas, de dos caballos y 8 metros. Valorados en 300.000 pesetas.

16. Dos cubas para baños químicos de 6 metros cada una. Valoradas en 800.000 pesetas.

17. Cuatro generadores de aire caliente, con sus quemadores de gas-oil, marca "Ger", modelo W-125. Valorados en 1.000.000 de pesetas.

18. Un cocodrilo marca "Moros", modelo HJ-15. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.999

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 245 de 1991-B, a instancia de Merbefina, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Antonio Adell Tomás y otros, en reclamación de 612.507 pesetas.

Por proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de citar al codemandado Pedro Adell Tomás a la comparecencia que tendrá lugar el día 16 de julio de 1992, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en calle Convertidos, sin número (plaza del Pilar), a fin de practicar prueba de confesión judicial, citándole para el caso de incomparecencia a una segunda que tendrá lugar el día 17 del mismo mes de julio, a las 10.00 horas, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de citación en forma al demandado Pedro Adell Tomás, libro la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 29.937

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66 de 1992 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Mercedes Lasheras Murcia, a instancia de María-Carmen Lasheras García,

a favor de sus sobrinos carnales, llamados María-Carmen Lasheras García, Lorenzo Lasheras García y Miguel-Angel García Lasheras, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante, que era natural de La Joyosa y vecina de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 41.058

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 335 de 1992-2, instados por Carmen Bartolomé Santorum, contra Carmen, S. C. (en las personas de Carmen Hurtado y Carlos Aznar Sánchez como socios), sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 2 de julio, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Carlos Aznar Sánchez, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.425

El Ilmo. señor don Juan I. Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 17 de 1992, a instancia de Gregorio Gaspar Marquina y otros, contra Calzados Convi, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.^o Que se ha señalado para la primera subasta el día 17 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 1 de octubre siguiente, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el 22 de octubre próximo inmediato, todas ellas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5), a las 11.00 horas.

2.^o Que para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas interiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera no se admitirán posturas que no cubran el 25 % de la valoración de los bienes.

4.^o Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.^o Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cuando la misma se haga en favor de los ejecutados, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una máquina de montar, marca "Reces 545 Convi", número 788.

Una máquina de humedecer, marca "Roicor", número 710.

Una máquina de montar, marca "INU", número 131.

Una máquina de humedecer, marca "Roicor", número 1214.

Una máquina de montar, marca "M-62SFV Roicor", número 744.

Una máquina de montar, marca "M-44 Ferca", número 217.

Una máquina de puntear, marca "Llabres", número 20885.

Rodillos finisaje, marca "Roicor", número 28883.

Una máquina de planchar, marca "K-21 Gil Riera", número 1198.

Una máquina de prensar, marca "Roicor", número 1000.

Una máquina de colocar viras, sin marca, número 251169.

Una máquina de recortar, marca "Roicor", sin número.
 Una máquina de desvirar, marca "Roicor", número 29191.
 Una máquina de cardar, marca "Redondo", número 157609.
 Una máquina de cortar, marca "Atom G-222", número 1208.
 Rodillos finisaje, sin marca ni número.
 Una máquina de poner topes, marca "Roicor", número 1404.
 Una máquina de timbrar, sin marca ni número.
 Una máquina de cepillos, marca "Roicor", sin número.
 Una máquina de sacar, marca "Roicor", número 1010.
 Una máquina de dar cera, marca "USMC", número 235130.
 Una máquina de moldear, marca "Ceime", número 269.
 Una máquina de dar cola, marca "INU", número 792386.
 Una máquina de moldear, marca "Riera", número 600.
 Una máquina de fijar plantillas, marca "Simes", número 233.
 Una máquina de coser, mod. "Júpiter", marca "Pedersen", número 325.
 Una máquina de reactivar talones, marca "Valero", número 78259-V.
 Un tren con bandejas, marca "Roicor", sin número.
 Una máquina de cerrar botos, marca "Puig", número 8296.
 Una máquina de rebajar piel, marca "A-V-Z", número 340.
 Una máquina de dos agujas, marca "Pfaff", número 194-944-1.
 Una máquina con motor, marca "Alfa 503", número 1735-742.
 Una máquina con motor, marca "Alfa 125-503", número 1135-73.
 Una máquina con motor, marca "Alfa 80057303", número 210.
 Una máquina con motor, marca "Alfa 125-300", número 5247643.
 Una máquina con zigzag, marca "Alfa", número 1003.
 Una máquina de colocar vivos, marca "Puig", número 343.
 Una máquina de picar, marca "Barceló", número 686487.
 Una máquina de hacer bordón, marca "Puig", número 3873.
 Una cabina y pistola difuminar, marca "Kripxe", número E-21.
 Dos extintores marca "Parsi", números 9372 y 566.
 Un reloj marca "Silicon".
 Dos máquinas de poner ojete, manuales, sin número.
 Una pistola de aire comprimido, marca "Esto", sin número.
 Una pistola de poner etiquetas, marca "Onstacher", sin número.
 Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", número 184070.
 Una máquina de escribir, marca "Lexicon-80", sin número.
 Mobiliario de oficina, marca "Roneo".
 Armarios roperos.
 Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.186.500 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, sita en Illueca (Zaragoza), calle Benedicto XIII, número 35, siendo su depositario don Pascual Conil Zapata, con domicilio en Illueca (Zaragoza), carretera de Aranda, número 9, segundo derecha.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan F. Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 30.584

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 874 de 1991, a instancia de don Aurelio Poyato Poyato, contra

Hostelería del Pilar, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 18 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Aurelio Poyato Poyato, contra la empresa Hostelería del Pilar, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 341.509 pesetas, más el 10 % de interés de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hostelería del Pilar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 30.211

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 28 de 1992, a instancia de don Jesús-Andrés Tello Verdún y de don Alejandro Pérez Carrillo, contra Isarria, S. L., e Iberconst, S. A. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Jesús-Andrés Tello Verdún y don Alejandro Pérez Carrillo, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Isarria, S. L., e Iberconst, S. A. L., a que abonen la cantidad de 307.612 pesetas a don Jesús-Andrés Tello Verdún y 346.012 pesetas a don Alejandro Pérez Carrillo.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Isarria, S. L., e Iberconst, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial